



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN "SHUSHUFINDI"**

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



RESOLUCION ADM-A-GADMSFD N° 073-2017

**LA MAXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
SHUSHUFINDI-PROVINCIA DE SUCUMBIOS**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, y que el Alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente;

Que, el literal x) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina:

x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra;

Que, los literales b); y, literal i) del artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determinan como unas de las atribuciones del alcalde o alcaldes las siguientes:

Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...;(la negrilla no corresponde al texto original);

Que, el artículo 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala que "Los ejecutivos de los gobiernos autónomos descentralizados podrán dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos y hechos administrativos.

Que, el artículo 471 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en lo pertinente señala Considerérese fraccionamiento agrícola el que afecta a terrenos situados en zonas rurales destinados a cultivos o explotación agropecuaria.

Que, Mediante solicitud de trámite administrativo N° **09287**, de fecha 4 de abril del 2017, el señor **ENCARANCION VELASCO HUGO ENRIQUE**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es 10.28 Has, ubicado en la Precooperativa Unión Manabita, de la Parroquia



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Siete de Julio del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, lote N°17; fraccionamiento que se efectuará a favor de **ORTIZ GAROFALO LASTENIA OFELIA**, con un área de 19.6583, 00m2.

Que, Del Certificado otorgado por la Dra. Sara Serrano, Registradora de la Propiedad índices de los Registros de Hipotecas y Gravámenes a su cargo, por el tiempo de 15 años, para ver si la propiedad tiene gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar que afecten al lote de terreno rural, No. 17-A, ubicado en la Precooperativa Unión Manabita de la Parroquia 7 de Julio, del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, de propiedad de **Encarnación Velasco Hugo Enrique**, dentro de los siguientes linderos: **NORTE.-** Con la franja de Terreno que por efectos de la participación le corresponde al señor Darwin Encarnación, en 240 metros, **SUR.-** Con la Precooperativa Francisco Pizarro, en 240 metros. **ESTE.-** con lote No. 18 del señor Eulogio Medranda, en 428.40 metros. **OESTE.-** Con el lote No. 16 del señor Luis Guano, en 428.40 metros, cuya cabida es de 10.28 hectáreas adquirido por Participación entre Hugo Enrique, Darwin Geovanny y Saúl Encarnación Velasco mediante Escritura Pública de Aceptación y Partición, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Shushufindi, el veintiuno de octubre del año dos mil nueve e inscrito el veintisiete del mismo mes y año; se encuentra inscrita al margen de la partida de compra número 477, Folio No. 01, Tomo tercero del dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y tres, se encuentra marginada **la venta de 2,1600 hectáreas** a favor de tres propietarios; **libre de gravámenes**, los registros de gravámenes han sido revisados hasta el 22 de marzo del 2017, LO CERTIFICO.- Dra. Sara Serrano Ortega, REGISTRADORA.

Que, Según informe N° 056-GADMSFD-DPT-2017-INF, de fecha 4 de Abril de 2017, suscrito por el Arq. Paul Romero, Director de Planificación Territorial, recibido en Procuraduría Sindica con fecha 6 de abril de 2017, donde comunica sobre el trámite de desmembración solicitado por el propietario **Encarnación Velasco Hugo Enrique**, quien solicita la desmembración de su terreno N° 17, ubicado en la Precooperativa Unión Manabita, de la Parroquia Siete de Julio, Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.

Que, La Entidad Municipal cuenta con la Ordenanza del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, cuya reforma y actualización se sancionó el 27 de noviembre de 2015, la misma que tiene vigencia dentro del ámbito que comprende el Cantón Shushufindi, instrumento de planificación, ejecución y control para el desarrollo ambiental, económico, social e institucional y el correspondiente ordenamiento territorial.

Que, Visto el Informe **No. 205-PS-GADMSFD-2017**, de abril 6 del 2017, Procuraduría Sindica emite el siguiente criterio jurídico recomendando: Que



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



el señor Alcalde, **RESUELVA FAVORABLEMENTE**, sobre la solicitud de desmembración solicitada por el señor **Encarnación Velasco Hugo Enrique**, en la que solicita la desmembración del terreno de su propiedad a favor de **Ortiz Garófalo Lastenia Ofelia**.

Que, Es viable atender el trámite de desmembración solicitado, con relación a la reforma contenida en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y Gestión del suelo publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790, del 5 de julio del 2016 que reforma al Art. 424 del COTAD. Por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial **RECOMIENDA** que el trámite de el señor **Encarnación Velasco Hugo Enrique**, sea aprobado debiendo respetar la proyección y /o continuidad de las vías existentes.

Que, se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 056 GADMSFD-DPT-2017-INF, del 4 de abril del 2017

Que, los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.

Con las atribuciones establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

RESUELVO:

1. Aprobar el Informe **No. 205-PS-GADMSFD-2017**, suscrito por el Procurador Síndico Municipal, en relación sobre la solicitud de desmembración realizada por el señor **Encarnación Velasco Hugo Enrique**, solicita la desmembración del terreno de su propiedad cuya área total es de 10.28 Has, que solicita la desmembración del terreno y que se efectuará a favor de **Ortiz Garófalo Lastenia Ofelia**.

2. Autorizar la desmembración solicitado por el señor **Encarnación Velasco Hugo Enrique**, quien solicita la desmembración de su lote N° 17, ubicado en la Precooperativa Unión Manabita de la parroquia siete de Julio y Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos.

LINDEROS Y DIMENSIONES DEL TERRENO SEGÚN ESCRITURA:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



NORTE : Con la Precooperativa Francisco Pizarro, en 240.00m.
SUR : Con la franja de terreno que por efectos de la partición le corresponda al señor Darwin Encarnación, en 240.00m.
ESTE : Con el lote No. 18 del señor Eulogio Medranda, en 428.40m.
OESTE : Con el lote No. 16 del señor Luis Guano en 428.40m.
Área total: 10.28 has.

De cuyo lote de terreno ubicado en la Precooperativa Unión Manabita, de la parroquia 7 de Julio del Cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbios, el propietario solicita la autorización para fraccionar la siguiente área respetándose la ley de caminos, área de protección, según planimetría, terreno del fraccionamiento se aprueba a favor de **Ortiz Garófalo Lastenia Ofelia.**

LINDEROS DEL LOTE N° 17-A-4, A SER FRACCIONADO:

NORTE : Con Darwin Encarnación en 226.00m.
SUR : Con Hugo Encarnación, en 226.00m.
ESTE : Con Camino de entrada, en 87.00 m.
OESTE : Con Vía a la Francisco Pizarro, en 87.00m.
Área total a fraccionarse: 19.658,00m²

Al terreno del cual se desmembrara **el lote N° 17-A-4**, no se encuentra afectado: **Área útil 19.658,00m²**, equivalente al 100%; Conforme lo señala el Director de Planificación Territorial en su Informe N° 056-GADMSFD-DPT-2017-INF.

3. Es viable atender el trámite de desmembración solicitado, con relación a la reforma contenida en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, uso y Gestión del suelo publicada en el suplemento del Registro Oficial No 790, del 5 de julio del 2016 que reforma al Art. 424 del COTAD. Por tratarse de una desmembración en el sector rural no está obligada a dejar área verde, por lo que técnicamente desde la Dirección de Planificación Territorial **RECOMIENDA** que el trámite de el señor **Encarnación Velasco Hugo Enrique**, sea aprobado debiendo respetar la proyección y /o continuidad de las vías existentes.

4. Se dé cumplimiento a las recomendaciones de la Dirección de Planificación constantes en el Informe No. 056 GADMSFD-DPT-2017-INF, del 4 de abril del 2017

5. Que, los propietarios luego de efectuado el fraccionamiento, modifique su escritura en base a los datos que se reserva, para lo cual debe ejecutar una nueva escritura y medición.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN "SHUSHUFINDI"

Creado mediante Registro Oficial N° 802 de agosto 7 de 1984



Dado y firmado en la oficina de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Shushufindi, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete.


Lic. Esgar Silvestre
ALCALDE

